REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0095 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y FERNANDO ARTURO NIÑO MIOLINA

Entre los suscritos a saber: **JESUS LEON INSIGNARES,** mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.286.811, expedida en Barranquilla (Atlántico), quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará, **LA CORPORACION**, por una parte y por la otra **FERNANDO ARTURO NIÑO MIOLINA** persona natural identificada con cedula de ciudadanía N.º 8.692.999 contrato de Prestación de Servicios **No. 0095** de 2023, respectivamente, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que como se contempló en los respectivos estudios previos que sustentaron la celebración del **contrato No. 0095 de 2023**, para efectos de cumplir con sus cometidos estatales, al interior de la Corporación se desarrollan una serie de procesos, correspondiéndole a la oficina asesora jurídica, relacionados con representar judicialmente o extrajudiciales a la Corporación en los procesos judiciales que le sean asignados; Emitir los conceptos que le sean solicitados, de los diferentes asuntos que sean de competencia de la Oficina Asesora Jurídica, y que sean asignados para su estudio, sustentarlos si es necesario ante el Comité de Conciliación u organismo de dirección que lo requiera; realizar el seguimiento continuo a los procesos que le fueren asignados; hacer el reporte de las actuaciones adelantadas en los procesos que le fueren asignados en la base de datos nacional que maneje el ministerio del interior Ekogui y mantener actualizados los reportes de cada proceso sobre el que le haya sido otorgado poder; mantener actualizado el expediente del proceso que reposa en los archivos de la Oficina Jurídica presentando copia de las actuaciones surtidas y de los oficios presentados con la constancia de recibido y presentar informes mensuales de las actividades realizadas al supervisor, Asesor de Dirección o director general cuando sea solicitado.

Que por lo anterior se hace necesario continuar con la vinculación del contratista **FERNANDO ARTURO NIÑO MIOLINA** durante **UN (01) MES,** a fin de que este siga apoyando a la oficina asesora jurídica en la representación judicial o extrajudicialmente a la Corporación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

ADICION No 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N.º 0095 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. Y FERNANDO ARTURO NIÑO MIOLINA

Que en este orden de ideas el supervisor del contrato, **EDUARDO CASTILLO POVEA** considera jurídica y económicamente viable la necesidad de realizar adición 2 al contrato No. **0095 de 2023** por un tiempo de **UN (01) MES** en valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML. ($4.800.000)** para el presente adicional la cual la entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **635 del 21 de septiembre de 2023.**

LA CORPORACION Y EL CONTRATISTA CONVIENEN:

PRIMERO – OBJETO: La presente adición tiene por objeto modificar las cláusulas Quinta y Séptima correspondientes valor y termino de ejecución del Contrato de Prestación de servicios N.º **0095** de 2023.

SEGUNDA – PLAZO: El plazo de la presente adición es de **UN (01) MES**, contados a partir de la finalización del ADICIONAL 1.

TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales el valor del presente adicional es por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML. ($4.800.000),** durante ese lapso se le pague al contratista, a título de honorarios, el equivalente a **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ML. ($4.800.000),** previa presentación de cuentas de cobro con sus anexos, acompañadas del informe de supervisión y recibo a satisfacción expedidos por parte del Supervisor.

CUARTA–PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal.

Las demás cláusulas del contrato original quedarán sin modificar.

Para constancia se firma en la Ciudad de Barranquilla a los, NUEVE (09) días del mes NOVIEMBRE de 2023.